

## **LEY XII – N.º 36**

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia al Artículo 15 de la Ley Nacional de Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana N.º 27.453, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley. A los efectos de hacer efectiva la suspensión dispuesta, es suficiente la presentación del Certificado de Vivienda Familiar RENABAP en el expediente judicial correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.